



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO ANTIOQUIA

Veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio	1016
Radicado	05 591 40 89 001 2023-00395 00
Proceso	Ejecutivo por Alimentos
Demandante (s)	María Alejandra López Díaz, en representación de la niña Guadalupe Bolívar López
Demandado	Simón Bolívar Jaramillo
Tema y subtema	Rechaza demanda por no subsanar

Al estudiar la presente demanda ejecutiva por alimentos promovida por la señora María Alejandra López Díaz, en representación de la niña Guadalupe Bolívar López, y en contra del señor Alcides Simón Bolívar Jaramillo, se encontraron unas anomalías que dieron lugar a su inadmisión.

Ahora bien, dentro del término establecido la parte interesada guardó silencio al respecto, y no allegó los requisitos exigidos, mediante auto de fecha 2 de noviembre de 2023, notificado por estados electrónicos N° 96 del 3 de noviembre siguiente.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el inciso 2º numeral 7 del Art. 90 del C.G.P, si no se subsanan los defectos dentro del término indicado habrá lugar al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto anteriormente, el juzgado,

RESUELVE

1. **RECHAZAR** la presente demanda Ejecutivo por Alimentos, promovida por la señora María Alejandra López Díaz, en representación de la niña Guadalupe Bolívar López, y en contra del señor Alcides Simón Bolívar Jaramillo. Por lo dicho.
2. Ordenar devolver los anexos sin necesidad de desglose.
3. En firme este proveído, procédase al archivo de las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66ac7309e9c05c8b703c0045b110956a269bad8f3ffe213d49d6c66804d612c0**

Documento generado en 29/11/2023 05:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>